



**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
CDP20250064 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE
FUNDACIÓN Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S.**

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATO No. Y FECHA:	CDP20250064
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S.
Nit o C.C. No.	NIT 9004563512
OBJETO:	SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)
VALOR ADICIONAL:	\$ 00.0
FORMA DE PAGO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00) incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar recursos.
PLAZO ADICIONAL:	SIN PRORROGA
PORCENTAJE DE EJECUCION:	%
SUPERVISOR:	VALENTINA DAZA TRUJILLO



FECHA DE FIRMA:	03/04/2025
FECHA DE INICIACION:	04/04/2025
FECHA DE TERMINACION:	30/04/2025
CDP	218 del 01/04/2025
RP	1005 del 03/04/2025

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN- MAGDALENA-**, Nit: 891780008-7, de acuerdo con el Decreto 557 del 13 de noviembre de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No. 0085 de fecha 14 de noviembre del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.**, y por otro lado, **OSWALDO JOSE ALMANZA QUIÑONEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 79939234, en calidad de CONTRATISTA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Resolución 084 de 2018, hemos convenido por mutuo acuerdo entre las partes, efectuar la liquidación del contrato de Prestación de Servicios **CDP20250064** del 2025 suscrito el cuatro (04) de abril del 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato fue suscrito con el siguiente objeto: **SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.** **2)** Que el contrato se suscribió por el término desde el desde el 04 abril hasta el 30 de abril del 2025. **3)** Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a la liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del presente contrato de prestación de servicios **4)** Que hasta la fecha el presente contrato no ha sido liquidado, siendo necesaria su liquidación de conformidad con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios **CDP20250064** del 2025 y con lo dispuesto en el CAPITULO XII del Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **5)** Que la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA, manifiestan su acuerdo de voluntades para proceder a la liquidación del contrato.

Por lo anterior, Las partes acuerdan la siguiente liquidación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 150.000.000,00
VALOR ADICION	\$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 150.000.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 149,997,782,00
VALOR SALDO A LIBERAR	\$ -



VALOR PAGADO	\$ 108,581,080,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$ 41.416.702,00 -

De igual forma, se deja constancia que dentro del término legal se procede a la liquidación del presente contrato y las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

La contratista manifiesta que la ESE Hospital San Rafael de Fundación cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Debido a que la CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Como constancia de todo lo consignado en la presente acta, se firma en Fundación por los que en ella intervinieron, treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VALENTINA DAZA TRUJILLO
Supervisor

OSWALDO JOSE ALMANZA QUINONEZ
Contratista